

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00406-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sin lugar a aprobar la distributiva (c. digital 47), en razón a que la partidora adjudicó hijuela de pasivos no obstante, estos no fueron relacionados en inventarios, por lo que deberá la abogada rehacer el trabajo de partición. Para la rehechura de la partitiva *so pena* de su relevo se le concede cinco (5) días a la togada para que allegue la distributiva con el ajuste señalado en esta providencia. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 024 FECHA 15-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dce746ae8468b047bae0cdf925bc383b530e898789470b5e39bd10582ff6653**

Documento generado en 14/02/2023 12:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>